



ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 27 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2024-O-CM/MDSA, de fecha 26 de marzo del 2024, el INFORME N°027-2024-GM/MD/MDSA, presentación de proyecto de modificación de estructura orgánica de la MDSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los gobiernos locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N°276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley, Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sus modificatorias y Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N°001-96-TR. Establece en su artículo 61°- "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que se sustituya a un trabajador establece de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias";

Que, mediante Informe N°0121-2024-OGRH/MDSA, de fecha 12 de marzo del 2024, la Responsable de Recursos Humanos solicita aprobación de base D.L.728;

Que, mediante Informe N°027-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, remite con asunto para la aprobación de las bases de D.L.728;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2024-O-CM/MDSA, de fecha 26 de marzo del 2024, previo debate, se solicitó a los señores regidores que manifiesten su voto, Al respecto el Sr. Regidor





Eloy Darwin Veliz Iparraguirre, la Srta. Regidora Kathelyn Misayauri Mendizabal, y la Sra. regidora Marikatty Heredia Panca aprueban las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de previsión de puestos de trabajo; y el Sr. Regidor Roy Ticsihua Taipe y la Sra. Delia Picón Loya se abstienen en votación;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, El Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases de las pruebas para la selección de Personal y los concursos de previsión de puestos de trabajo, denominado “BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPLEJIDAD LABORAL) CONTRATO DE NATURALEZA ACCIDENTAL – A CONTRATO OCASIONAL” Y DECRETO LEGISLATIVO 276 – SUPLENCIA EL MISMO QUE SE TIENE CONFORMADO EL COMITÉ”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Oficina General de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo a las oficinas correspondientes para el cumplimiento de sus competencias y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Ors
ALCALDE

